

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)

BOP-A-2026-2078

Título: Extracto del Decreto de la Presidencia Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO), de 18 de mayo de 2026, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para mantenimiento y consolidación del empleo autónomo de la provincia de Córdoba CORDOBADMODA 2026.

BDNS (Identif.) 912918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912918>)

Primero.- Beneficiarios

Las personas trabajadoras autónomas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada, que reúnan los siguientes REQUISITOS:

- Ser persona física o jurídica de naturaleza privada. Quedan excluidas expresamente las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de entidades sin personalidad jurídica, las personas físicas socios industriales de sociedades regulares colectivas y sociedades comanditarias.
- Las personas físicas deben estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Tener la consideración de PYME conforme al Reglamento al Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/78), Anexo I, definición de PYME y Directiva Delegada (UE) 2023/2775, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño: micro, pequeño, mediano y grande, también llamada "Directiva Contable".
- Estar legalmente constituida y no encontrarse disuelta o en proceso de liquidación.
- Estar de alta en el Registro Censal en alguno de los epígrafes del IAE relacionados en el ANEXO A.
- Tener su domicilio social en algún municipio de la provincia de Córdoba (incluida Córdoba-capital). La acreditación de los mencionados requisitos se deberá reflejar en el Certificado de Situación en el Censo del Impuesto Actividades Económicas, mediante la dirección del local o establecimiento donde desarrollen la

Código Seguro de Verificación (CSV): A65A D795 D808 30F6 F7AB Fecha Firma: 17-06-2026 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A65AD795D80830F6F7AB

actividad económica, afecto a la misma. En el caso que desarrollen su actividad fuera de local determinado, se tendrá en cuenta el municipio donde desarrolle su actividad, recogido en el Certificado de Situación del Censo el IAE.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.

- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, en la LGS y en el Reglamento.

Segundo.- Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto fomentar la consolidación de los proyectos empresariales del sector de la moda en la provincia de Córdoba, concretamente los epígrafes relacionados con las siguientes actividades económicas (Diseño y confección de moda final, Artesanía, Complementos y productos destinados a la indumentaria humana, prendas de vestir, bolsos y similares, calzado, tocados y sombreros, gafas, joyería, relojería y bisutería,) propiciando así el mantenimiento y consolidación del tejido productivo de nuestra provincia.

Tercero.- Gastos Subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con el Proyecto que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, y se refieran a actuaciones ejecutadas en los plazos establecidos, es decir que se realicen dentro del periodo del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, que se encuentren contemplados en el presupuesto que acompaña el proyecto, y que sus pagos se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se consideran elegibles únicamente los siguientes gastos corrientes (nunca de inversión) que financien las siguientes actuaciones:

- Asistencia y participación en ferias o eventos comerciales de promoción a nivel local, nacional o internacional (alquiler de stand, seguro, limpieza acondicionamiento del espacio, montaje, decoración, diseño, transporte de mercancías, y aquellos relacionados con servicios básicos y obligatorios de la feria o salón técnico, gastos de publicidad y promoción de participación en el evento ...)

- Participación en pasarelas, tiendas efímeras, showrooms de moda (inscripción o canon de participación, alquiler del espacio de exposición, promoción y comercialización, alquiler de mobiliario o elementos decorativos, transporte de mercancías, agencia de comunicación para convocatoria a medios o invitados, gastos en redes sociales y publicidad para generar tráfico entre citas...)

- Creación y desarrollo de la marca comercial (branding) (gastos de servicios de consultoría y estrategias para la construcción, gestión y posicionamiento de una marca a medio y largo plazo).

Código Seguro de Verificación (CSV): A65A D795 D808 30F6 F7AB **Fecha Firma:** 17-06-2026 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A65AD795D80830F6F7AB

- Campaña de promoción o publicidad (campañas de promoción y publicidad en plataformas digitales “b2b y b2c” redes sociales, y on line -a través de sistemas como Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads o similares-), producción de fotografías y vídeos...)

El IVA no se considera gasto subvencionable.

Cuarto.- Bases reguladoras

El texto íntegro se publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico www.iprodeco.es/sede, a efectos informativos.

Quinto.- Cuantía

El presupuesto máximo de la Convocatoria asciende a 100.000 euros, que se podrá ampliar en una cuantía adicional de 100.000 euros, sin necesidad de una nueva Convocatoria. Se otorgarán subvenciones por una cuantía máxima de 3.000 euros, por beneficiario.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto.- Otros datos

Las solicitudes, acompañadas de la documentación/información requerida en la Base 12 de la Convocatoria estarán dirigidas a la Presidencia de IPRODECO y se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico de la sede electrónica de este organismo autónomo local disponible en la dirección <https://sede.eprinsa.es/iprodeco/tramites> mediante el formulario electrónico habilitado al efecto de conformidad con el procedimiento descrito en la Base 11.

Córdoba, 15 de junio de 2026.– El Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, Félix Romero Carrillo.

Código Seguro de Verificación (CSV): A65A D795 D808 30F6 F7AB **Fecha Firma:** 17-06-2026 07:58:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A65AD795D80830F6F7AB